

MODERNIZACION DE LA REGULACION DE SEGUROS EN MEXICO

Desde hace ya varios años la economía mundial se ha visto inmersa en un proceso de desregulación y apertura de mercados, el cual se ha extendido, por supuesto, al ámbito del sector financiero y de seguros. Las reformas realizadas hasta la fecha en los principales mercados de la región han sentado las bases para el pleno desarrollo de la industria.

No obstante lo anterior, ante los fenómenos de globalización e integración, varios países latinoamericanos como Argentina, Colombia y México, han visto la necesidad de actualizar los regímenes de seguros para fortalecer la solvencia de la industria y darle a los aseguradores un mayor campo de acción.

El licenciado Juan Ignacio Gil Anton, hasta hace poco Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de México, entidad encargada de la regulación, supervisión y control del sector asegurador en ese país, intervino en Seguros '98, donde ante una audiencia de reguladores, representantes del gobierno y aseguradores colombianos, explicó la evolución y el impacto de las reformas más recientes sobre ese mercado.

UN CAMBIO DE MENTALIDAD

En México, el proceso de modernización de la regulación ha buscado enfatizar el papel del Estado como promotor de la actividad económica, limitando su participación directa a aquellas actividades



Juan Ignacio Gil Anton

Ante los fenómenos de globalización e integración, se ha visto la necesidad de actualizar los regímenes de seguros para fortalecer la solvencia de la industria y darle a los aseguradores un mayor campo de acción.

que, por sus características de rentabilidad o contenido social, así lo demanden.

Por ello, la liberalización y la regulación en el ámbito de las actividades financieras buscan, preservando el principio de interés público, dar una mayor libertad de gestión a las compañías supervisadas, establecer incentivos para promover la autorregulación responsable e instrumentar mecanismos de control de la solvencia, adecuados a las condiciones del nuevo entorno financiero y económico del país.

Se trata de un vuelco total frente a los controles de hace pocos años, cuando el Estado determinaba las tarifas, las comisiones que se les tenían que pagar a los agentes y la forma cómo las compañías tenían que operar. Estos controles, propios de una regulación administrativa, fueron abandonados ya que, según Gil Anton, limitaban innecesariamente la libertad de gestión. "Consideramos que la gerencia es la responsable del manejo de las compañías y que el Estado debería ser responsable ante terceros de vigilar y cuidar la solvencia de las mismas", explicó.

Fue así como el proceso de modernización de la regulación, iniciado a partir de 1990, se concentró en los cuatro pilares fundamentales:

- Las reservas técnicas, con el cálculo de un pasivo suficiente y auditado por un actuario de manera independiente a las primas.

- La inversión adecuada de los recursos, sujetos a un régimen de inversión que si bien le permite libertad a las compañías, les exige capital en función del riesgo de su portafolio.
- El cálculo del margen de solvencia, que atiende las desviaciones en la siniestralidad y garantiza la solvencia de las compañías.
- La seguridad en las operaciones del reaseguro, que en últimas puede afectar la solvencia de las aseguradoras.

ADECUACIONES GENERALES AL MARCO JURIDICO Y CONTABLE

La legislación de los seguros ha pasado por grandes cambios desde 1990, año en que se escindió la actividad aseguradora al ser creada la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, CNSF, con carácter de entidad reguladora. A partir de entonces se ha hecho toda una serie de modificaciones con miras a desregular y liberalizar aún más el mercado asegurador.

En 1990, por ejemplo, se sustituyó el régimen de concesión por el de autorización, se autorizó la participación extranjera en el capital social de las aseguradoras, se liberó lo relativo a las comisiones de los agentes y se hicieron algunas modificaciones al Catálogo de Cuentas.

En 1993 se le permitió a las aseguradoras actuar como fiduciarias, lo que significa que las compañías ahora podían aceptar fideicomisos derivados o que tuvieran alguna relación con una póliza de seguros. Además, se establecieron nuevos lineamientos para fijar el capital mínimo pagado y se le dio a las aseguradoras la posibilidad de emitir Obligaciones Subordinadas, convertibles en capital. También se les dio la posibilidad de constituirse como sociedades anónimas de capital variable.

Igualmente, se simplificaron los procedimientos de conciliación y arbitraje y se estableció la posibilidad de que los contratos de adhesión fueran vendidos sin intervención de agentes de seguros. “Con esto, se le dio entrada a todos los esque-

mas de comercialización directa a través de distintos medios en nuestro mercado”, explicó el Licenciado.

En ese año también se modificaron los esquemas de inversión extranjera para establecer regímenes de co-inversión y filiales, según lo acordado por México en el Tratado de Libre Comercio, TLC, firmado con los Estados Unidos y Canadá.

Luego, dentro de las modificaciones hechas a la ley de seguros en 1995, se hizo un Catálogo Unico de Seguros y Fianzas; se actualizó la contabilidad de acuerdo con los cambios regulatorios y se hizo una adecuación en la presentación de los Estados Financieros.

En 1996 se hizo un gran cambio en la Ley, derivado de la Nueva Ley del Seguro Social, creando los Seguros de Pensiones como obligación de las compañías de seguros, que si bien impuso una serie de modificaciones regulatorias, también le dio un crecimiento y un potencial importante al mercado mexicano.

Además, se precisaron las funciones y responsabilidades de los Auditores Externos Contables y Actuariales, con lo cual se establecieron estándares para la presentación y sus revisiones. También se le exigió a las compañías de seguros una auditoría actuarial sobre la suficiencia de las reservas.

En 1997 se fijaron algunas reglas adicionales para los procesos de conciliación y arbitraje; se adicionaron los ramos de Accidentes Personales, Salud y Gastos Médicos, dentro de la operación de Accidentes y Enfermedades. Además, se hicieron adecuaciones adicionales a la regulación de los Seguros de Pensiones de las Leyes de Seguridad Social y también se modificó el criterio de Capital Mínimo Pagado.

RESERVAS TÉCNICAS

“La parte de las reservas técnicas representa las provisiones necesarias para hacer frente a la probabilidad media de ocurrencia de los siniestros. De esta

manera la suficiencia de estas reservas asegura que el balance de la aseguradora refleje los recursos necesarios para cubrir los siniestros esperados”, dijo el Licenciado Gil Anton, al profundizar en esta materia.

Principio de regulación

Antes de 1990 la regulación mexicana se enfocaba a cuidar indirectamente la suficiencia de las reservas mediante el control y la autorización de todas las primas contenidas en las tarifas. Sin embargo, como explicó Gil Anton, este mecanismo inhibía la libre competencia y frenaba la creación de nuevos productos.

Con la liberalización de tarifas, en 1990, se establecieron procedimientos encaminados a controlar directamente la suficiencia de las reservas, la cual comenzó a ser certificada de acuerdo con una valuación obligatoria de reservas técnicas a través de un dictamen hecho por un actuario para todas las operaciones. “Hoy en día, si alguna compañía desea regalar parte de su patrimonio al vender por debajo del precio que debería, es decisión de ellos. El regulador sólo debe limitarse a vigilar que, cuando exista un siniestro, la aseguradora tenga los recursos necesarios para pagarlo”, dijo Gil Anton.

Con el fin de asegurar la adecuada solvencia de las compañías, por lo tanto, se definieron criterios para valuar y constituir otras reservas: la de previsión y la de obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurridos y no reportados. También se estableció la reserva de riesgos catastróficos.

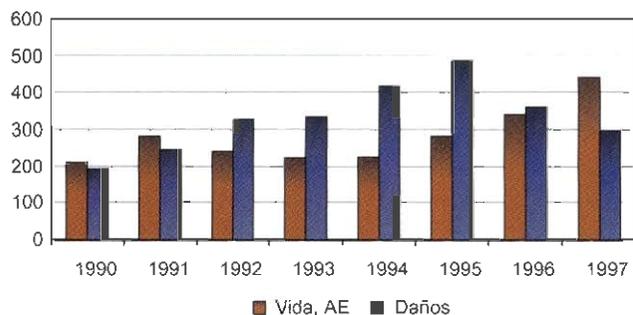
Registro de Notas Técnicas

En 1993 se modificó sustancialmente el proceso de autorización de Notas Técnicas, por el de registro automático. De esta forma, la viabilidad del plan, cuya base técnica para calcular la tarifa era antes valorada por el Estado (con lo cual se volvía corresponsable si la aseguradora se había equivocado en los supuestos o en el cálculo de la misma), pasó a ser la responsabilidad de las compañías.

Esta política ha dado lugar al registro y comercialización de un gran número de nuevos productos, acordes con las necesidades del mercado, lo que ha propiciado su desarrollo bajo la única condición de ser suspendidos cuando pongan en riesgo la solvencia de la aseguradora o cuando el plan no tenga viabilidad.

La agilización del proceso de autorización de notas técnicas fue otra ventaja de este cambio. En 1997, salieron al mercado más o menos once productos de seguros de vida por compañía, comparado con seis en 1990.

Gráfica 1
REGISTRO DE NOTAS TÉCNICAS
(Notas técnicas registradas)



Reserva de Riesgos en Curso

Antes de 1990, las reservas de riesgos en curso se determinaban con base en la emisión y conforme a un porcentaje fijo, lo cual no era preciso para estimar las obligaciones reales de la compañía de acuerdo con sus obligaciones futuras y sus pólizas vigentes. Con la reforma, se modificó la forma de valuación para reconocer de manera más precisa el valor de este pasivo, definiendo dicha reserva como parte de la prima neta no devengada de las pólizas en vigor.

A partir de 1997 se efectuó otro cambio en la Ley en el sentido de que esta reserva, para las operaciones de Daños y para las de Accidentes y Enfermedades, debería determinarse con el descuento del costo mínimo de adquisición que resulte entre el que publique la Comisión (más o menos el promedio del mercado) y el efectivamente pagado por la aseguradora.

Según comentó Gil Anton, lo anterior propicia que las compañías constituyan sus reservas de acuerdo con su prima de riesgo real. Dijo que “quienes paguen por encima de ese costo tendrán que reservar con cargo a su patrimonio un monto adicional, independientemente del criterio del auditor actuarial externo”.

Reserva de Siniestros Ocurredos y No Reportados

Esta reserva pretende reconocer el pasivo contingente que se deriva de la ocurrencia de siniestros que no son reclamados en el ejercicio en el que ocurren, lo que propicia un diferimiento de obligaciones que influyen en el resultado de ejercicios futuros. En 1995 se emitieron reglas para la constitución e incremento de este tipo de reserva.

Reserva de Previsión

“Esta reserva ha sido fundamental dentro del margen de solvencia porque ha ayudado a reducir el impacto financiero derivado de una desviación de los patrones de siniestralidad de las compañías. Igualmente, ha actuado como un recurso financiero alternativo que permite evitar un quebranto financiero definitivo, coadyuvando al propósito de asegurar la solvencia de las compañías por riesgos extraordinarios”, dijo el funcionario mexicano, quien resaltó el hecho de que, en la última década, no se han presentado casos de quiebras de compañías mexicanas que hayan causado daños a los asegurados.

Dicha reserva era completamente ilimitada hasta 1992, momento en que se definió un límite, así como el mecanismo para su constitución, las condiciones precisas para su afectación y la integración al esquema del margen de solvencia.

Reserva de Riesgos Catastróficos

“En México, la Reserva de Riesgos Catastróficos se tiene fundamentalmente para enfrentar el riesgo de terremoto, que hasta la fecha es completamente acumulativa. Incluso, durante un tiempo se puso un recargo a la prima con el propósito de aumentar el valor de la reserva”, explicó el licenciado.

En 1997 se dio inicio a un proyecto orientado a establecer reservas de riesgos en curso mínimas para terremoto, con tarifas libres, lo que ha permitido que las compañías compitan por el mismo riesgo y al mismo precio, pero con pérdidas máximas probables y reservas de riesgos catastróficos muy diferentes.

De otra parte, se definirá un límite para la reserva de riesgos catastróficos y se está tratando de diseñar un esquema de compensación en el tiempo, entre líneas de negocio y entre asegurados. Con tal fin, se está estudiando la posibilidad de crear un fondo catastrófico.

INVERSION DE LAS RESERVAS TÉCNICAS

En virtud de que las reservas técnicas representan las provisiones necesarias para hacer frente a los riesgos asumidos por las aseguradoras, los recursos que las respaldan deben estar invertidos en condiciones adecuadas de seguridad, liquidez y rentabilidad. Además, se busca la canalización de estos recursos hacia actividades productivas.

Juan Ignacio Gil Anton recordó entonces como en 1990 el entorno financiero mexicano aún manifestaba limitaciones en las posibilidades de inversión institucional, pues existía un límite obligatorio para las inversiones en valores gubernamentales del 30% de la base. El 70% restante podía canalizarse a inversiones libres. Además, se fijaban limitaciones por emisor y deudor.

A partir de esa fecha, sin embargo, la regulación de inversiones se volvió menos restrictiva. En 1992, por ejemplo, un nuevo esquema eliminó las inversiones obligatorias en valores gubernamentales, lo que amplió la capacidad de los aseguradores para participar como inversionistas institucionales y permitió mayores posibilidades de rentabilidad para las aseguradoras, al estar en condiciones de definir diferentes perfiles de riesgo y rendimiento en sus portafolios.

La apertura del mercado financiero ese mismo año también contribuyó a concederle una mayor autonomía de gestión en la inversión de recursos, al ampliarse la gama de instrumentos financieros denominados en moneda extranjera.

Hubo otros cambios en materia de inversión en 1992:

- Se estableció un régimen de inversión más estricto, por tipo de valor y por emisor, tendiendo a minimizar el riesgo de crédito.
- Se introdujo el concepto de “nexo patrimonial”.
- Se precisó la base de inversión de moneda extranjera y los principios para su cobertura y se permitió invertir en moneda nacional la reserva de previsión proveniente de negocios en moneda extranjera.

En 1995 se hizo otra serie de modificaciones al régimen de inversiones, las cuales fueron descritas brevemente por el Licenciado Gil Anton:

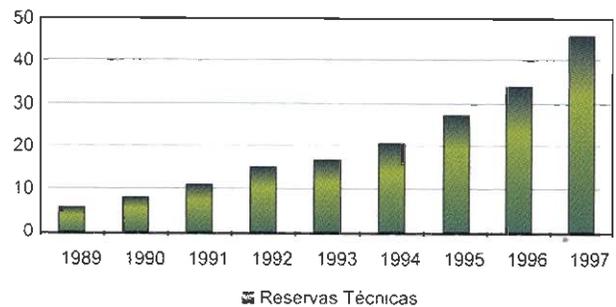
- Se redefinió el cálculo de la base al pasar de una “base neta” a una “base de inversión”, con lo cual se le da un mayor énfasis a los activos que la integran.
- Se incorporó la obligación de mantener la inversión permanente de las reservas de acuerdo con las reglas y se incluyó la afectación de inversiones en inmuebles de productos regulares y con rentas imputadas.
- Se permitió el uso de coberturas cambiarias y de productos derivados para la creación de instrumentos financieros sintéticos, susceptibles de afectar a la base correspondiente.
- Se definió la base de inversión en moneda indizada como aquella derivada de las obligaciones asumidas en moneda nacional referidas al comportamiento de la inflación.
- Además, se adecuó el régimen de inversión, poniendo límites específicos a préstamos e inmuebles, así como inversiones en empresas con nexos patrimoniales.

- Se estableció un límite de inversión en acciones atendiendo al sector o actividad económica de acuerdo con la clasificación de la Bolsa Mexicana de Valores, BMV, y se consideraron las acciones de Alta Bursatilidad como inversión de corto plazo.

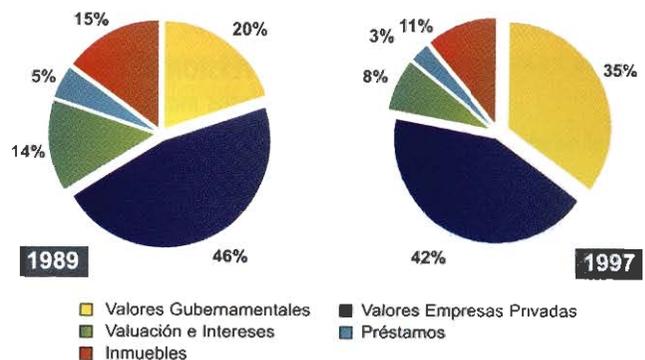
En mayo de 1998 se precisó el concepto de “nexo patrimonial” y se puso un límite ya muy claro; se revisó también el régimen de inversión afinando los objetivos planteados de seguridad, rendimiento y liquidez; se incorporó un límite específico para los reportes y se redefinió el concepto de actividad económica para el caso del sector de transformación.

Estos cambios tuvieron un efecto notorio sobre la evolución de las reservas técnicas, que de unos 7.000 millones de pesos mex. en 1989, aumentaron a unos 45.000 millones de pesos (aproximadamente US \$4.500 millones) en 1997.

Gráfica 2
EVOLUCION DE LAS RESERVAS TECNICAS
(Miles de millones de pesos mex.)



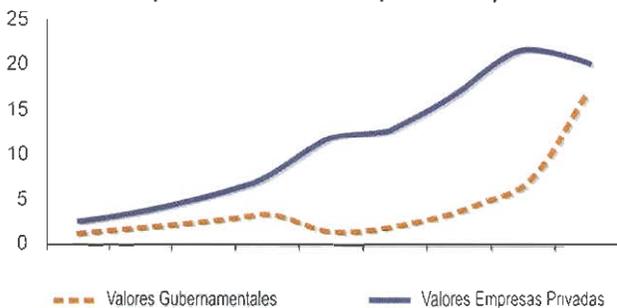
Gráfica 3
ESTRUCTURA DE LAS INVERSIONES
(% de las inversiones totales)



Sin embargo, los aseguradores se volvieron más conservadores en sus inversiones después de ser eliminada gran parte de las restricciones, debido a la difícil coyuntura económica del país durante esos años. Es así como, a partir de 1993, se observa una marcada preferencia por los valores gubernamentales, que de un 8% de las inversiones, pasaron a representar el 35% en 1997. De otra parte, las inversiones en valores de empresas privadas decrecieron gradualmente; de representar casi el 60% en 1993, bajaron a un 42% en 1997. Igualmente, se observa una notoria disminución en el rubro de inmuebles, al pasar este del 21% de las inversiones en 1993 a ocupar una participación del 11% en 1997.

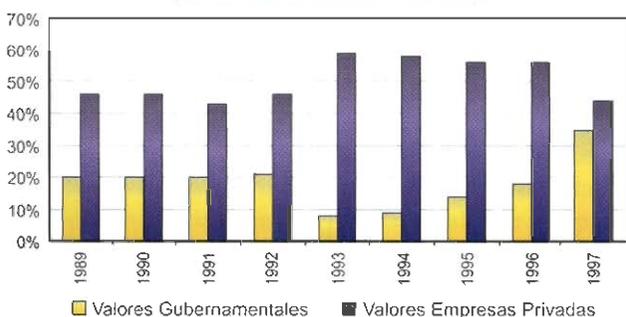
Gráfica 4

ESTRUCTURA DE LAS INVERSIONES
(Miles de millones de pesos mex.)



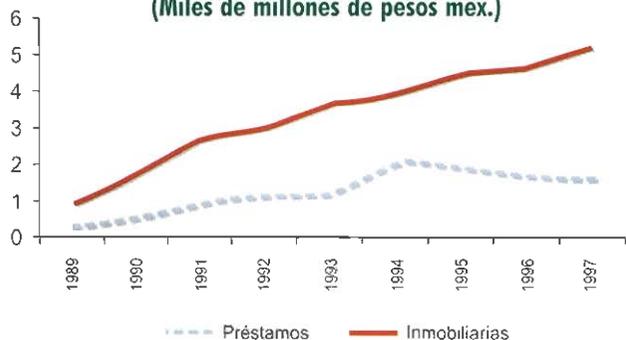
Gráfica 5

ESTRUCTURA DE LAS INVERSIONES
(% de las inversiones totales)



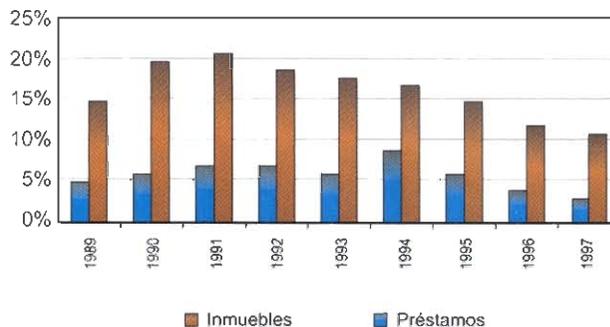
Gráfica 6

ESTRUCTURA DE LAS INVERSIONES
(Miles de millones de pesos mex.)



Gráfica 7

ESTRUCTURA DE LAS INVERSIONES
(% de las inversiones totales)



¿Hacia dónde se está avanzando?

Las reglas de inversión, si bien pueden ayudar a una inversión prudente, lo que hacen es permitir la constitución de un número infinito de distintos portafolios de inversión sujetos a la misma regulación. Y al respetar los límites de las reglas se pueden tener portafolios con perfiles de riesgo muy distintos.

“En México, buscamos aprovechar la tecnología disponible para calcular el verdadero riesgo de cada portafolio individual, de tal forma que el capital que se le exige a cada compañía dependa del riesgo de su cartera”, explicó Gil Anton. También se busca valorar a precios de mercado los activos financieros, considerando tres elementos: las particularidades del sector como inversionista institucional, el propósito de inversión y la posibilidad de sensibilizar anticipadamente las pérdidas y ganancias.

“Hacia el futuro se van modificar las reglas de inversión con el propósito de establecer límites máximos aceptables bajo un criterio prudencial, en donde puedan estructurarse portafolios de inversión con perfiles de riesgo diferentes” dijo, reiterando el objetivo de que para el portafolio de cada compañía exista un requerimiento de capital específico, atendiendo su valor en riesgo. “Se trata de toda una metodología nueva que calcula lo que le puede pasar a un portafolio ante distintas eventualidades”, explicó.

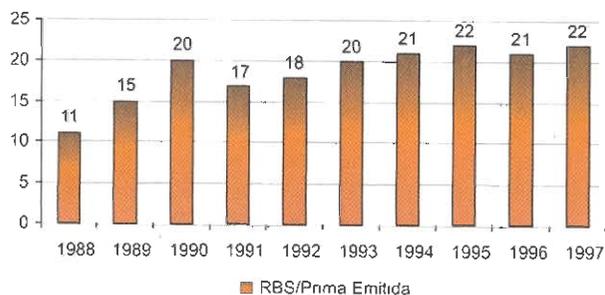
MARGEN DE SOLVENCIA

Antes de 1990, la solvencia de las compañías de seguros mexicanas se sustentaba en una estricta regulación que involucraba tarifas previamente aprobadas por la comisión, porcentajes determinados por la SHCP sobre el capital neto y reserva de previsión (que servían para fijar los límites de retención) y la constitución de reservas de previsión catastrófica y de fluctuación de valores, adicionales a las de reservas en curso.

Sin embargo, la liberalización y apertura pronto hicieron necesaria la modernización de la regulación en materia de solven-

cia, a fin de precisar los recursos patrimoniales necesarios de acuerdo con el volumen de las operaciones, los distintos tipos de riesgos asumidos, la tendencia siniestral, las prácticas de reaseguro y la composición de inversiones. Fue así como en 1990 se estableció un modelo de margen de solvencia semejante al utilizado por la CEE.

Gráfica 8
REQUERIMIENTO BRUTO DE SOLVENCIA
(RBS/Prima Emitida, %)



En 1997, la evolución de la industria y los cambios experimentados en la economía mexicana llevaron a otra serie de modificaciones en el cálculo del CMG, las cuales actualizaron la metodología utilizada con el objeto de incluir la experiencia reciente del sector; también respondieron a la necesidad de introducir un requerimiento por la calificación de los reaseguradores con el objeto de incluir parámetros de solvencia de los mismos (tema que se trata más adelante); y homolgaron los requerimientos de capital para las operaciones equivalentes, tanto para el sector asegurador como el afianzador, modificando los requerimientos de refianzamiento e inversiones.

Igualmente, se introdujo el concepto de “activos afectos a la cobertura del capital mínimo de garantía”, que permite facilitar la identificación de los recursos que respaldan al capital y, con ello, mejorar la administración de los riesgos financieros de las compañías.

Un nuevo concepto

El margen de solvencia constituye el monto de recursos que una institución debe mantener para prever los efectos financieros derivados de las desviaciones a las hipótesis siniestral que sirvieron de base para el cálculo de las primas y de las fluctuaciones adversas en el valor de los activos financieros de las compañías.

El modelo estático actualmente en uso sólo indica la solvencia de la compañía hasta el día en que se le entrega la información a la autoridad reguladora. Sin embargo, no prevé el efecto de factores exógenos como las fluctuaciones en las tasas de inte-

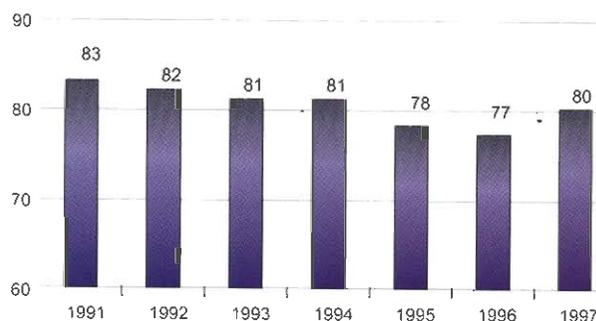
res o los cambios en la severidad de los siniestros. Por ende, sólo garantiza la solvencia en el corto plazo.

Por esta razón se está estudiando la posibilidad de introducir un Margen de Solvencia Dinámico, con el cual se revisaría la situación financiera de una compañía en el mediano plazo ante cambios imprevistos en el entorno. “Se haría una corrida hacia el futuro, analizando con la compañía el posible riesgo y el impacto de sus políticas y decisiones, para ver si están preparados financieramente para afrontarlos. Con base en los resultados de esos escenarios se pueden prever las necesidades de capital adicional para soportar una determinada estrategia de crecimiento en el mediano plazo”, explicó.

OPERACION DE REASEGURO

“Aun si una compañía cumple adecuadamente con las normas hasta ahora explicadas, puede enfrentar problemas de solvencia – que quiebre o que no pueda hacerle frente a su obligación – debido a la calidad de las empresas reaseguradoras extranjeras a las que cede el riesgo y/o a la actuación de los intermediarios en la colocación de los riesgos a reasegurar”, aseveró el Licenciado Gil Anton.

Gráfica 9
CAPACIDAD DE RETENCION DEL MERCADO MEXICANO



“Es por eso que en mercados con una capacidad de retención limitada como el mexicano, resulta aconsejable efectuar cierto nivel de regulación y supervisión del reaseguro”. Existían razones suficientes para hacerlo. Según el funcionario mexicano, había numerosos problemas que plagaron al sector asegurador mexicano durante muchos años, a saber:

- Una regulación insuficiente, al no saberse a quién se le cedían las primas y bajo qué condiciones.
- La existencia de un reaseguro malo, con insolventes y piratas, que era mucho más barato que el reaseguro de buena calidad.
- Una valoración de la solvencia de los reaseguradores bastante pobre, debido a que el personal calificado dentro de la CNSF o la SHCP era limitado. “El Registro no garanti-

zaba que las reaseguradoras fueran de primer nivel y, en la práctica, estábamos asumiendo la responsabilidad de la solvencia las reaseguradoras extranjeras porque los aseguradores nos decían: ¡oye tu, gobierno, estás autorizando a este reasegurador para que suscriba riesgos conmigo y resulta que ese reasegurador es insolvente o es de mala calidad!”, comentó Gil Anton.

- Una renovación automática de la inscripción al registro de reaseguradores, lo que no permitía un seguimiento de la evolución financiera de los reasegurares inscritos. Muchas veces seguían registrados reaseguradores quebrados, que ya no existían.
- Sólo un 38% de los reaseguradores extranjeros que operaban en el mercado estaban inscritos. Es decir, no sólo no servía la regulación, sino que tampoco la obedecían.
- En cuanto a los intermediarios, se presentaban condiciones distintas a las pactadas con el cedente, irregularidades en el pago de primas a los reaseguradores, elevados niveles de corretaje no justificados, un poco de competencia en precios, retraso o entrega de documentos a la cedente y uso de reaseguradoras que operaban sin autorización.

Una nueva regulación orientada hacia la calidad

Como se mencionó, las deficiencias de la regulación hacían que las autoridades de supervisión se corresponsabilizaran de la solvencia del reasegurador, cuando el que debería certificar su solvencia era la misma compañía.

Por eso, en virtud de las particularidades de la operación del reaseguro y las condiciones específicas del mercado mexicano, la reforma a la regulación del reaseguro realizada en 1997 se fundamentó en la calidad del reaseguro, contemplando:

- Un cambio estructural del Registro de Reaseguradores Extranjeros, que ahora sólo inscribe a reaseguradores con calificaciones muy buenas o excelentes, otorgadas por agencias de calificación reconocida como son AM Best o Standard & Poor’s, entidades que obviamente cuentan con mayores y mejores elementos y recursos para valorar a una reaseguradora a partir de su balance.
- La creación de una reserva técnica especial para prevenir el uso de reaseguradores de mala calidad. Dicha reserva técnica tiene en cuenta los recursos necesarios para apoyar el riesgo considerado como una “retención adicional” y se constituye, por lo tanto, en un “complemento” a la Reserva de Riesgos en Curso. La fórmula es muy sencilla, ya que considera la prima cedida de los reaseguradores menos la prima retenida y se multiplica esto por un factor compuesto por el número de reaseguradores no inscritos.
- La calidad del reaseguro también tiene un impacto importante sobre el margen de solvencia, ya que la fórmula que ahora se utiliza para calcular el capital mínimo de garantía

incluye un Ponderador de Calidad de Reaseguro. Por lo tanto, una mala calidad implica un requerimiento de capital adicional.

- La eliminación gradual de la retención de reservas a los reaseguradores en siniestros, de acuerdo con la práctica internacional. Al respecto, comento que “ahora la capacidad de pago está fundamentada en la calidad del reasegurador empleado, no porque se retenga un porcentaje pequeño de las primas, que tiene que ver con el monto de la indemnización”.
- La definición de un criterio de computabilidad para la participación de reservas en siniestros. El Licenciado Gil Anton aclaró que la participación de reaseguradores en siniestros solamente computa cuando se trata de un reasegurador inscrito en el Registro. “En cualquier otro caso no será susceptible de emplearse para la cobertura de reservas técni-

Reserva Técnica Especial

$$R_{tcr} = \sum_{i=1}^n [(P_c - P_{rrc}) + C_{np}]$$

R_{tcr}	Reserva de Riesgos en Curso Complementaria por Calidad de Reaseguradores
P_c	Prima Cedida a Reaseguradores No Registrados
P_{rrc}	Prima Retenida por Reaseguro Cedido a Reaseguradores No Registrados
C_{np}	Costo del Reaseguro No Proporcional pagado a Reaseguradores No Registrados
n	Número de Reaseguradores no inscritos

Impacto en el Margen de Solvencia

$$CMG = (RBS * P_{cr}) + CAT - D$$

CMG	Capital Mínimo de Garantía
RBS	Requerimiento Bruto de Solvencia
P_{cr}	Ponderador de Calidad del Reaseguro
CAT	Capital Adicional para Cobertura de Terremoto
D	Deducciones Estatutarias

Ponderador por Calidad del Reaseguro

$$P_{cr} = 1 + (P_c / P_r)$$

P_{cr}	Ponderador de Calidad del Reaseguro
P_c	Prima Cedida a Reaseguradores No Registrados
P_r	Prima Retenida

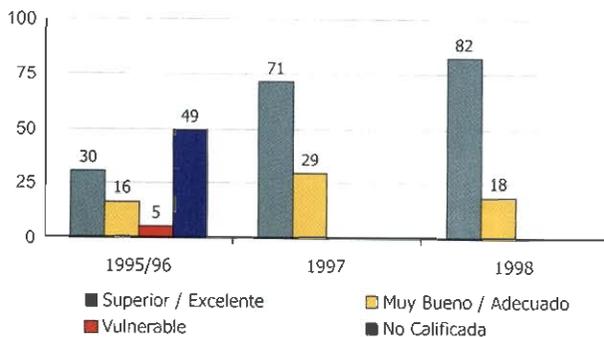
cas. Es decir, finalmente consideramos que el reaseguro malo no existe para ningún propósito, ni siquiera cuando se va a hacer el pago de la indemnización”.

La reorientación del esquema de intermediarios de reaseguro, de tal forma que las aseguradoras sólo pueden trabajar con intermediarios domiciliados sobre los cuales se puede ejercer una vigilancia y supervisión eficiente.

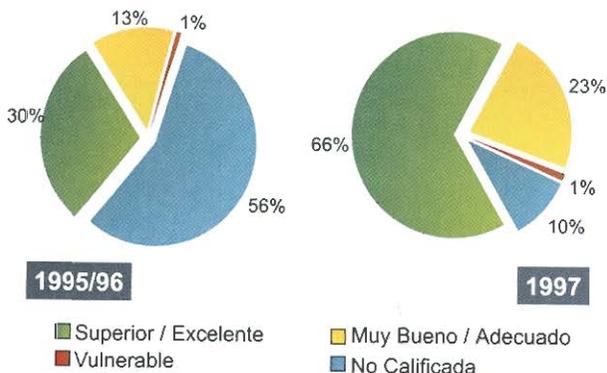
Los resultados de estos cambios sobre el nivel de seguridad del reaseguro en este país han sido evidentes. Si bien una compañía de seguros puede escoger el reasegurador con quien quieren operar, son tantos los obstáculos y los recargos relacionados con el uso de uno malo (multas, reserva técnica especial, requerimiento adicional de capital y una participación de reaseguradores que no computa), que sencillamente resulta más barato y menos despendioso usar reaseguro de buena calidad.

En 1998, un 82% de los reaseguradores inscritos en México contaban con una calificación de Superior o Excelente; el 18% restante tiene una calificación de Muy Bueno/ Adecuado, una mejora notable frente a la situación en 1996, cuando un 49% de los reaseguradores ni siquiera eran calificados.

Gráfica 10
REGISTRO DE REASEGURADORAS: 1995 - 1998
(Estructura Porcentual)



Gráfica 11
Cesión 1995/96 - 1997:
6 Aseguradoras (aprox. 70% del Mercado)



Además, el hecho de que un 61% de las cesiones sean facultativas, mientras que un 32% son proporcionales y un 7% son no proporcionales, hace más relevante que las reaseguradoras sean de buena calidad.

CONCLUSIONES

En resumen, la regulación de seguros en México actualmente se sustenta en cuatro pilares:

- **Para reservas técnicas:** un marco más propicio para el diseño y comercialización de nuevos productos, que coadyuve al desarrollo del sector. Se busca complementar el esquema de reservas técnicas de acuerdo con las prácticas internacionales y una mayor precisión en la determinación de las obligaciones contingentes de las compañías. Las reservas ya no dependen de las primas, sino que dependen de la necesidad real de recursos de las compañías.
- **Para la inversión de las reservas técnicas:** se busca mayor participación del sector como inversionista institucional y establecer un marco legal que propicie un nivel adecuado de diversificación para minimizar el riesgo financiero y, al mismo tiempo, permitir diversos portafolios de inversión asociados con niveles de riesgo o rendimientos distintos. Así mismo, mantener niveles de liquidez acorde con las características de los pasivos de las compañías, sin que estén casados activos con pasivos.
- **En relación con el Margen de Solvencia,** actualmente este esquema recoge las particularidades técnicas del mercado mexicano, refleja una de las metodologías más ampliamente empleadas a nivel internacional y se convierte en un instrumento regulatorio útil para, en un ambiente de mayor libertad y gestión, coadyuvar a la protección de los intereses de los usuarios del seguro.
- **En materia de reaseguro,** con las adecuaciones al marco jurídico aplicable a las operaciones de reaseguro, se buscó alcanzar el objetivo de elevar el grado de certidumbre de la solvencia de las compañías, estableciendo los incentivos necesarios para elevar el nivel de "security" en las colocaciones de reaseguro del mercado y mejorar la calidad de los intermediarios de reaseguro que participan en esta colocación.

El Licenciado Juan Ignacio Gil Anton concluyó su intervención con una frase que no es de él, sino del nuevo Presidente de la Asociación Internacional de Supervisores de Seguros, "Los reguladores hemos tratado siempre de proteger los intereses de los asegurados, pero se nos olvida que una muy buena manera de proteger los intereses de los asegurados es proteger la estabilidad y el crecimiento de las compañías. Por lo tanto, nosotros creemos que debemos actuar en ambos campos para garantizar que nuestros sectores aseguradores crezcan, se desarrollen, apoyen los esquemas de ahorro interno, tan necesarios en países como los nuestros y, a su vez, garanticen las obligaciones que tienen ante terceros".